



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPSM

Tarapoto, 28 de junio de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 00369-2018-CG/INSLAM, de fecha 01 de junio de 2018, emitido por el Órgano Instructor Lambayeque, y el Informe N° 065-2018-SG-MPSM, de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, conforme al artículo 84° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 93° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el órgano que se considere competente requiere de inhibición al que está conociendo del asunto, el cual, si está de acuerdo, envía lo actuado a la autoridad requiriente para que continúe el trámite.

Que, conforme al artículo 45° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República, modificada mediante Ley N° 29622, la Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema.

Que, conforme al artículo 5° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, de fecha 03 de abril de 2018, y que deroga el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, la potestad sancionadora de la Contraloría constituye un régimen especial que prevalece frente a otras competencias concurrentes en el ámbito administrativo. Dicha prevalencia determina el impedimento para que las entidades inicien procedimientos para el deslinde de responsabilidad, por los mismos hechos y respecto de los mismos sujetos comprendidos en el procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría, cualquiera sea la naturaleza y el fundamento de aquellos. Las autoridades de las entidades deben inhibirse de efectuar actuaciones previas o iniciar procedimiento por los hechos antes referidos, hasta la culminación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPSM

Tarapoto, 28 de junio de 2018.

del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría, bajo responsabilidad. Los órganos del Sistema, desde el inicio del servicio de control, pueden disponer el impedimento de las entidades para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades por los hechos específicos materia de su evaluación, conforme a las disposiciones que regulan dichos servicios. En caso este impedimento hubiera sido constituido durante el proceso de control, con el inicio del procedimiento sancionador se comunica a la entidad correspondiente, la confirmación y continuidad del mismo.

Que, conforme al artículo 74.3° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, de fecha 03 de abril de 2018, la comunicación que se efectúa a la entidad en que ocurrieron los hechos, respecto al inicio del procedimiento sancionador, señala también su impedimento para iniciar procedimiento sancionador por los mismos hechos, debiendo las autoridades de la entidad proceder a la inhibición correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La indicada comunicación comprende el señalamiento de los hechos y administrados comprendidos. La entidad se encuentra obligada a informar al Órgano Instructor, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, sobre las acciones adoptadas en mérito a la comunicación del referido impedimento, bajo responsabilidad de su Titular. La demora u omisión de la entidad, no afecta la continuidad del procedimiento sancionador.

Que, conforme expuesto en el Apéndice N° 1, adjunto al Informe de Auditoría N° 0410-2017-CG/COREMO-AC, emitido con fecha, 12 de julio de 2017, por la Contraloría Regional de Moyobamba, se recomienda verificar la responsabilidad administrativa del servidor **JUAN CORONADO QUINTERO**; toda vez que la evaluación de la responsabilidad de los servidores **ELVIS NERI RUÍZ GONZALES**, **DENIS PINEDO PINEDO**, **JAVIER SINTI FLORES**, **NANCY BARTRA PEZO**, **LEYDEN TUESTA VELA** Y **CLARA NAVARRO PEREIRA**, es competencia del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la inhibición de los órganos y autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín, para efectuar actuaciones previas o iniciar procedimiento por los hechos descritos en el Informe de Auditoría N° 0410-2017-CG/COREMO-AC, emitido con fecha, 12 de julio de 2017, por la Contraloría Regional de Moyobamba, sobre responsabilidad de los servidores **ELVIS NERI RUÍZ GONZALES**, **DENIS PINEDO PINEDO**, **JAVIER SINTI FLORES**, **NANCY BARTRA PEZO**, **LEYDEN TUESTA VELA** Y **CLARA NAVARRO PEREIRA**, por ser competencia del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPSM

Tarapoto, 26 de junio de 2018

General de la República, hasta la culminación del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - CUMPLA la Oficina de Recursos Humanos, con comunicar y cumplir la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



VMNP/A/MPSM.

C.C
archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

